



TRABAJANDO  
PARA USTED

**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 13, DEL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, PARA DON JORGE HILARIO CHAMBLAZ ANIÑIR, DE LA COMUNA DE CAÑETE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60/002  
CONCEPCIÓN, **01 ABR. 2026**

**VISTOS:**

- a) **La Ley N° 16.391**, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) Las facultades que confieren el **Decreto Supremo N° 397** (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- c) **La Ley N° 19.880**, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) **El Decreto con Fuerza de Ley N° 1**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) **El Decreto Supremo N° 1** (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- f) **El artículo 13, inciso quinto, del D.S. N° 1**, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, que le confiere la facultad a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente por resoluciones fundadas hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuesta, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo y para eximir a los beneficiarios de uno o más requisitos establecidos en dicho reglamento;
- g) **La Circular N° 10**, (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- h) **La Resolución Exenta N° 6.042**, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica;
- i) **La Resolución N° 36**, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- j) **Oficio N° 1650**, de fecha 08.09.2025, de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cañete, que derivó caso social de Don Jorge Chamblaz Aniñir, para evaluación de asignación directa por siniestro de su casa habitación a Departamento Provincial Arauco;

- k) **El Memorandum N° 224** de fecha 09.10.2025, de Jefa (S) Departamento Provincial SERVIU Arauco, que solicita Asignación Directa de Subsidio del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 modalidad CSP, Tramo 2, para Don Jorge Chamblaz Aníñir, de la comuna de Cañete;
- l) **La Resolución Exenta N° 43**, (V. y U.), de 13.01.2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2026, entre otros, a la atención a través del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.), de 2011;
- m) **La Circular N° 05**, (V. y U.), del 05.02.2026, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco del Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado de este Ministerio;
- n) Correo Electrónico del 16.03.2026, de Analista del Departamento Gestión Habitacional de la División Política Habitacional que autoriza de manera excepcional el caso presentado, por presentar una grave necesidad habitacional.
- o) **El Oficio Electrónico Ord. N° 1972**, de fecha 23.03.2026, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU Región del Biobío, mediante el cual se solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio para Don Jorge Hilario Chamblaz Aníñir;
- p) **El D.S. N° 56**, (V. y U.), de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, a través del Oficio Electrónico Ord., citado en el Visto o) que informa sobre evaluación de la situación socio habitacional y la pertinencia de asignar de manera directa, a **Don Jorge Hilario Chamblaz Aníñir**, el beneficio de Subsidio del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional. Según da cuenta dicho Servicio, el referido, se encuentran en una condición de precariedad multidimensional y presenta una situación de urgente necesidad habitacional, indicando que ello fue constatado fehacientemente por parte del Servicio; en función de los antecedentes que adjunta al oficio, solicitando a esta Secretaría Ministerial la asignación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, inciso quinto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
2. Que, revisados los antecedentes adjuntos citado al requerimiento, sumado al Informe favorable remitido por SERVIU Región del Biobío, se ha constatado la urgente necesidad habitacional, debido a la condición de extrema criticidad socio habitacional del caso presentado;
3. Que, la solicitud expresada en el considerando 1°, de la presente Resolución, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria del Departamento de Planes y Programas de SEREMI MINVU Región del Biobío y el cual se encuentra descrito y acreditado por informe de la Analista Social encargada del caso de fecha 24.03.2026.
4. Que, el monto total de las asignaciones directas de subsidios habitacionales otorgados durante el presente año, incluida la de la presente Resolución Exenta, no exceden el 5 % del marco regional anual de subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, de facultad delegada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante resolución exenta 6042 (V. y U) de 2017, y sus modificaciones,  
Por lo que procede dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un Subsidio Habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011 Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, alternativa individual, conforme al artículo 13, inciso quinto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a la persona de la Región del Biobío que se individualiza a continuación:

N°	Comuna	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Cañete	Jorge Hilario	Chamblaz	Aniñir	10.238.452	0

2. **EXÍMESE** a la persona ya individualizado en el Resuelvo 1° de esta resolución de cumplir con los requisitos establecidos en **los artículos 8, 10, 11, 16 letra c) y 17 letra b)**, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, referidos a los instrumentos y la acreditación del ahorro, de la información del ahorro, cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al título y tramo, y de los impedimentos para postular.

3. **ESTABLÉZCASE**, que el Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión, y le será aplicable lo establecido en el artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, si correspondiere.

4. El monto fijo para utilizar para efectos de imputación año 2026, en la alternativa individual, tramo II, modalidad Construcción en sitio propio del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, corresponde a 600 unidades de fomento. Le corresponderá a SERVIU Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, conforme a la presente Resolución.

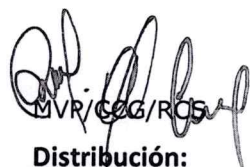
5. **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1°, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2026.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**ANSELMO VILLAGRA CABELLO**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**

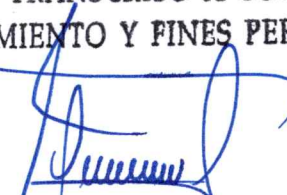
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

  
MVR/CAG/ROJ

**Distribución:**

División Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío  
Departamento Provincial ARAUCO SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO  
Miguel Ávila C., Unidad de Sectores Medios Arriendo y Mejoramiento de Vivienda  
Equipo de Estudios y Control de Gestión SERVIU Región del Biobío

  
PATRICIO OYARCE LAGOS  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BIO BIO

Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío  
Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI MINVU Biobío  
Transparencia Activa.  
Oficina de Partes.